



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/MOZ/12
10 de abril de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN**

**Duodécimo informe periódico que los Estados Partes
debían presentar en 2006**

Adición

MOZAMBIQUE* **

[Original: portugués]
[3 de julio de 2006]

* El presente documento contiene los informes periódicos segundo a duodécimo de Mozambique, que debían presentarse el 18 de mayo de 1986, 1988, 1990, 1992, 1994, 1996, 1998, 2000, 2002, 2004 y 2006, reunidos en un solo documento. El informe inicial y las actas resumidas de las sesiones en que el Comité examinó esos informes figuran en los documentos CERD/C/111/Add.1 y CERD/C/SR.681.

** De conformidad con la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	5
Parte I		
I. INFORMACIÓN GENERAL	5 - 32	5
A. Situación geográfica.....	5 - 6	5
B. Antecedentes históricos y principales acontecimientos políticos.....	7 - 24	5
C. Composición demográfica	25 - 26	8
D. Cultura y religión	27 - 32	9
II. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL.....	33 - 47	11
III. MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ÁMBITO NACIONAL PARA LUCHAR CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL	48 - 99	13
A. Medidas políticas	49 - 66	13
B. Medidas legislativas.....	67 - 78	16
C. Medidas adoptadas por las autoridades locales.....	79 - 82	19
D. Condición jurídica de los ciudadanos extranjeros en Mozambique.....	83 - 91	20
E. Entrada, salida y residencia de ciudadanos extranjeros en Mozambique.....	92 - 93	22
F. Ciudadanos extranjeros que adquirieron la ciudadanía por la vía de la naturalización	94 - 96	33
G. Medidas adoptadas por la sociedad civil.....	97 - 99	34
IV. INCIDENTES RELACIONADOS CON LA DISCRIMINACIÓN RACIAL	100 - 104	34

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Parte II		
INFORMACIÓN SOBRE LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DE LA CONVENCIÓN	105 - 126	35
I. Artículo 2 - Adopción de políticas de lucha contra el racismo	107	35
II. Artículo 3 - Segregación racial.....	108	35
III. Artículo 4 - Lucha contra las organizaciones racistas.....	109	35
IV. Artículo 5 - Igualdad ante los tribunales	110 - 112	36
V. Artículo 6 - Indemnización efectiva por los daños sufridos.....	113 - 114	36
VI. Artículo 7 - Educación e información	115 - 119	37
VII. Conclusión.....	120 - 126	38

Cuadros estadísticos

	<i>Página</i>
1. Repatriación a Mozambique, 1992-1994	7
2. Composición étnica de la Asamblea de la República	7
3. Población estimada en 2006	9
4. Enseñanza de las lenguas locales en 23 escuelas primarias	10
5. Lenguas locales más habladas en Mozambique	10
6. Datos estadísticos sobre solicitantes de asilo y refugiados registrados por el Instituto Nacional de Ayuda a los Refugiados de 1995 a 2004.....	18
7. Número de personas a las que se reconoció la condición de refugiado entre 1995 y 2004	19
8. Movimiento de viajeros, por país de residencia habitual y motivo del viaje, en 2003	22
9. Movimiento de viajeros, por país de residencia habitual y por sexo, en 2003.....	23
10. Datos estadísticos sobre los movimientos migratorios	24
11. Entrada y salida de viajeros por puestos fronterizos, 2003	25
12. Entrada y salida de viajeros, por principales países de residencia habitual, 2003	26
13. Entrada y salida de turistas por los principales puestos fronterizos, 2003	26
14. Entrada y salida de viajeros por puestos fronterizos, 2004	27
15. Entrada y salida de turistas por puestos fronterizos, 2004	28
16. Entrada y salida de turistas por puestos fronterizos, 2002-2004	28
17. Entrada y salida de turistas por puestos fronterizos, 2002-2004	29
18. Entrada y salida de viajeros por puestos fronterizos, 2002-2004.....	31
19. Entrada y salida de viajeros por motivo del viaje	32
20. Entrada y salida de turistas por puestos fronterizos, 2002-2004	32
21. Datos estadísticos sobre los ciudadanos extranjeros residentes en Mozambique por motivos laborales	33

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe del Gobierno de Mozambique abarca el período comprendido entre 1986 y 2004. Se ha preparado de conformidad con la obligación de los Estados Partes de presentar informes periódicos con arreglo al artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
2. En la Parte I del informe figura un resumen de los antecedentes históricos y políticos del país así como información demográfica sobre la población mozambiqueña y su cultura. También se proporciona información sobre las medidas legislativas nacionales adoptadas para luchar contra el racismo y la xenofobia, sobre la condición jurídica de los ciudadanos extranjeros en Mozambique, sobre las disposiciones constitucionales que garantizan la igualdad y sobre la situación general en lo que respecta a la discriminación racial.
3. La Parte II se refiere a los artículos 2 a 7 de la Convención y proporciona información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar su política de lucha contra el racismo, la segregación racial y las organizaciones racistas, y para garantizar el respeto del principio de la igualdad ante los tribunales, la indemnización eficaz por daños y perjuicios, y la enseñanza y la información.
4. En la Parte III figuran la conclusión y las recomendaciones, incluida una breve evaluación del cumplimiento de la Convención por Mozambique

Parte I

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. Situación geográfica

5. Mozambique está situado en la costa sudoriental de África y tiene una superficie total de 799.380 km². Está dividido en las 11 provincias siguientes: Niassa, Cabo Delgado, Nampula, Zambézia, Tete, Manica, Sofala, Inhambane, Gaza, provincia de Maputo y ciudad de Maputo. Maputo es la capital de Mozambique.
6. Al norte, Mozambique limita con la República Unida de Tanzania, al sur con Sudáfrica (provincia de Natal) y Swazilandia, y al oeste con Malawi, Zambia, Zimbabwe y Sudáfrica (provincia de Mpumalanga). Al este, limita con el océano Índico. A nivel regional, es miembro de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC).

B. Antecedentes históricos y principales acontecimientos políticos

7. Mozambique fue colonia portuguesa de 1498 a 1975. Cuando llegaron los portugueses en 1498, existía una fuerte influencia árabe a lo largo de la costa y, en general, una interrelación con Asia.
8. En la Conferencia de Berlín de 1884-1885, en la que participaron las principales potencias coloniales, Mozambique se convirtió oficialmente en colonia portuguesa.

9. Durante el período de ocupación colonial se institucionalizó un sistema de explotación y discriminación racial como parte de la política colonial del Gobierno. Esta situación produjo descontento entre la población de Mozambique. Ello, junto con la necesidad de alcanzar la independencia del país, originó los movimientos de resistencia frente a la dominación extranjera.

10. En 1962 se fundó el Frente de Liberación de Mozambique (FRELIMO) al fusionarse los tres movimientos de resistencia frente a la ocupación colonial: la Unión Nacional Africana de Mozambique Independiente (UNAMO), la Unión Democrática Nacional de Mozambique (UDENAMO) y la Mozambican African National Union (MANU). El primer Presidente del FRELIMO fue el Dr. Eduardo Mondlane. En 1964, el FRELIMO empezó su lucha armada para liberar al país del yugo colonial y eliminar todas las formas de discriminación racial y tribal.

11. El FRELIMO inició la lucha armada después de que fracasaran los intentos de diálogo con la potencia colonial. La guerra de liberación duró diez años y culminó con la independencia del país, el 25 de junio de 1975, y la aprobación de la Constitución de la República Popular de Mozambique, que entró en vigor el mismo día.

12. Desde que se proclamó la independencia nacional, el país ha estado dirigido por Gobiernos del Partido FRELIMO. Desde que asumió la dirección del país, el partido en el poder ha tratado de construir una sociedad justa basada en los principios democráticos de los derechos y deberes fundamentales de todos los ciudadanos, independientemente de la raza, sexo, origen étnico, lugar de nacimiento, religión, nivel de educación, posición social, profesión o preferencias políticas.

13. Gracias a la política de inclusión y unidad nacional y de no discriminación por motivos étnicos, raciales o tribales, propugnada por el FRELIMO inmediatamente después de acceder al poder, siempre ha habido una saludable y armoniosa coexistencia entre los varios grupos étnicos a pesar de la diversidad étnica y cultural de la población.

14. El primer Presidente de Mozambique independiente fue el Mariscal Samora Machel, que murió en un accidente de aviación en Mbuluzini (Sudáfrica) el 19 de octubre de 1986.

15. El 30 de noviembre de 1990 entró en vigor la Constitución de la República de Mozambique. La nueva Constitución se basó en una revisión de la Constitución de 1975. La revisión tuvo por finalidad mejorar las normas básicas de funcionamiento de un Estado democrático fundado en el imperio de la ley en el contexto de una democracia multipartidista.

16. El 4 de octubre de 1992 se firmó el Acuerdo General de Paz para Mozambique, el cual inició un retorno masivo de más de 1.700.000 mozambiqueños que habían buscado refugio en los países vecinos: Malawi, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Swazilandia y Zimbabwe. Estas personas, así como otras 3.800.000, desplazadas internas, fueron reasentadas en sus lugares de origen.

Cuadro 1
Repatriación a Mozambique, 1992-1994

País	Número de refugiados
República Unida de Tanzania	58.000
Malawi	1.285.000
Zambia	22.000
Zimbabwe	247.000
Sudáfrica	71.000
Swazilandia	17.000
Total	1.700.000

17. Ese mismo año empezó la desmovilización de los ejércitos y se entregaron las armas. A los excombatientes se les asignó la tarea de reconstruir el país y se adoptaron medidas para reasentar y reintegrar a las personas desplazadas y a los refugiados con miras a crear condiciones sociales estables en las zonas rurales, aumentando la actividad económica y sentando las bases para una estrategia de desarrollo a largo plazo.

18. En octubre de 1994, se celebraron las primeras elecciones generales y multipartidistas, que ganaron el Sr. Joaquim Chissano y el partido FRELIMO. El mismo año, el Gobierno presentó su programa quinquenal a la Asamblea de la República. Además de los principales objetivos de mantenimiento de la paz y promoción de la reconciliación y la reconstrucción nacionales, un objetivo fundamental del programa quinquenal fue alentar el desarrollo económico y social del país.

19. En diciembre de 1999 se celebraron las segundas elecciones generales multipartidistas. El Presidente Joaquim Chissano ganó nuevamente la elección presidencial y su mandato quedó renovado por otros cinco años, y el partido FRELIMO también revalidó su victoria.

20. En diciembre de 2004 se celebraron las terceras elecciones generales en el territorio nacional y en el extranjero. Un aspecto importante de estas elecciones fue que la legalidad del proceso electoral estuvo supervisada por el Consejo Constitucional, órgano establecido recientemente, una de cuyas competencias es decidir en última instancia acerca de las reclamaciones electorales y validar y anunciar los resultados de las elecciones. En las celebradas en 1994 y 1999 esta responsabilidad la ejerció el Tribunal Supremo.

Cuadro 2
Composición étnica de la Asamblea de la República

Provincias	1994*	1999*	2004**
Ciudad de Maputo	18	16	16
Maputo	13	13	13
Gaza	15	16	17
Inhambane	16	17	16
Sofala	21	21	22

Provincias	1994 [*]	1999 [*]	2004 ^{**}
Manica	13	15	14
Tete	14	18	18
Zambézia	47	49	48
Nampula	52	50	50
Cabo Delgado	21	22	22
Niassa	11	13	12
Total	241	250	250

* Datos del libro Eleições Gerais - 1999, publicado por STAE.

** En *Boletim da República N° 3 Suplemento, I Série Deliberação do Conselho Constitucional N° 5/CC/2005*, de 19 de enero.

21. De este modo, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Constitución de 1990, conjuntamente con las del artículo 6 c) 2) de la Ley N° 9/2003, de 22 de octubre de 2003, el Consejo Constitucional aprobó las actas de la supervisión nacional de las elecciones, declarando ganadores al Sr. Amando Emilio Guebuza y el partido FRELIMO.

22. En 2005 entró en vigor una nueva Constitución de la República de Mozambique. Esta Constitución garantiza la continuidad y el perfeccionamiento de la democracia y las libertades fundamentales de todos los ciudadanos, independientemente de la raza, sexo, creencias religiosas o grupo étnico.

23. El 19 de enero de 2005, el Consejo Constitucional proclamó la validez de los resultados de las elecciones generales, presidenciales y legislativas celebradas los días 1° y 2 de diciembre de 2004, en su Decisión N° 5/CC/2005 publicada en la *Gaceta Oficial, serie I, N° 3*. Esta decisión se adoptó de conformidad con el artículo 306, que dice lo siguiente:

"La Constitución entrará en vigor el día inmediatamente siguiente al día en que se hayan validado y proclamado los resultados de la elección general de 2004."

24. El Gobierno del FRELIMO ha garantizado la celebración regular de elecciones generales y regionales de conformidad con el plazo establecido por la Constitución, y ha consolidado y está fortaleciendo la democracia y el respeto del derecho de los ciudadanos a participar en la elección de sus representantes mediante el sufragio universal, directo, igual, secreto y periódico.

C. Composición demográfica

25. Los datos demográficos indican que Mozambique tiene una población de 19.888.701 habitantes¹. Como se ha dicho antes, está dividido en las 11 provincias siguientes: Niassa, Cabo Delgado, Nampula, Zambézia, Tete, Sofala, Manica, Gaza, provincia de Maputo y ciudad de Maputo.

¹ Información disponible en el sitio web del Instituto Nacional de Estadística: www.ine.gov.mz.

Cuadro 3
Población estimada en 2006*

Provincias	Número	Porcentaje
Ciudad de Maputo	1.244.227	6
Maputo	1.072.086	5
Gaza	1.333.106	7
Inhambane	1.412.349	7
Sofala	1.676.131	8
Manica	1.359.923	7
Tete	1.551.949	8
Zambézia	3.795.509	20
Nampula	3.767.114	19
Cabo Delgado	1.650.270	8
Niassa	1.027.037	5
Total	19.888.701	

Mujeres	10.285.670
Hombres	9.603.031

* Datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística.

26. La población mozambiqueña es predominantemente rural, y su densidad variable. Es mayor en la ciudad de Maputo, con aproximadamente 300 habitantes por km², y menor en la provincia de Niassa, con aproximadamente 6 habitantes por km². No obstante, la densidad media de la población del país es de 20 habitantes por km².

D. Cultura y religión

27. En general, la cultura mozambiqueña se basa en tradiciones y costumbres que tiene su origen en las creencias, prácticas y valores tradicionales de cada zona del país y grupo de población. En las zonas rurales, la mayor parte de la población abraza creencias, prácticas y cultos tradicionales.

28. La cultura es un medio de fomentar el patriotismo y la unidad nacional. Las canciones, los bailes, la poesía, la escultura, la pintura y otras formas de expresión cultural siempre han desempeñado una función importante para movilizar a los ciudadanos mozambiqueños en la lucha por la dignidad y el aprecio de la cultura del país.

29. La cultura siempre ha estado plenamente fomentada mediante festivales y competiciones literarias nacionales, provinciales y de distrito encaminados a proteger y hacer respetar la diversidad del mosaico cultural nacional. A este respecto, Mozambique ha aprobado la política cultural nacional y legislación para fomentar los valores materiales e inmateriales del patrimonio mozambiqueño mediante la normalización de la forma escrita de las lenguas nacionales.

30. Desde 2003 existe un proyecto piloto encaminado a introducir las lenguas locales en los programas didácticos de las escuelas primarias. En la fase inicial, este proyecto se lleva a cabo en 23 escuelas, con una media de 2 escuelas en cada provincia.

Cuadro 4

Enseñanza de las lenguas locales en 23 escuelas primarias *

Provincia	Lengua
Ciudad de Maputo	Ronga
Maputo	Ronga
Gaza	Xichangana
Inhambane	Cicoti, Bitonga, Xitsua
Sofala	Ndau, Cisena
Manica	Ndau, Tchiute
Tete	Nyanja, Nhungue
Zambézia	Elomwe, Echuwabo
Nampula	Emakhuwa
Cabo Delgado	Emakhuwa, Kimuane, Shimakonde
Niassa	Nyanja, Emakhuwa, Yau

* Datos reunidos por el Instituto Nacional de Desarrollo de la Educación (INDE).

Cuadro 5

Lenguas locales más habladas en Mozambique *

	Lengua	Mujeres	Hombres	Total
1.	Ronga			
2.	Xichangana	812.171	611.156	1.423.327
3.	Cicoti			
4.	Bitonga			
5.	Xitsua			
6.	Cisena	458.070	417.987	876.057
7.	Ndau			
8.	Tchiute			
9.	Nyanja			
10.	Nhungue			
11.	Elomwe	514.042	471.878	985.920
12.	Echuwabo	404.756	381.959	786.715
13.	Emakhuwa	1.685.928	1.605.988	3.291.916
14.	Kimuane			
15.	Shimakonde			
16.	Yau			
17.	Portugués			
18.	Otras lenguas mozambiqueñas			
19.	Idiomas extranjeros			

* Datos reunidos por el Instituto Nacional de Estadística.

31. En lo que respecta a la religión, una parte considerable de la población profesa la religión cristiana y sigue diversas prácticas religiosas resultantes de los contactos establecidos con el mundo exterior. El islamismo es otra religión importante, en especial en el norte del país y en la zona costera.

32. Cabe señalar que la Constitución garantiza el principio de Estado laico en su artículo 12, que establece la separación entre el Estado y las confesiones religiosas. Además, establece que las confesiones religiosas tendrán libertad de organización, libertad para desempeñar sus funciones y libertad de culto, y que se ajustarán a las leyes del Estado.

II. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

33. La revisión de la Constitución que dio origen a la actual empezó en 1999. La nueva Constitución se aprobó a finales del mandato de la segunda legislatura y entró en vigor el 15 de enero de 2005, fecha en que se validaron y proclamaron los resultados de las elecciones.

34. La Constitución garantiza de manera perentoria el principio de igualdad, en los términos siguientes:

"Artículo 35

Todos los ciudadanos son iguales ante la ley y gozarán de los mismos derechos y estarán sometidos a las mismas obligaciones, independientemente del color, raza, sexo, origen étnico, lugar de nacimiento, religión, nivel de educación, posición social, ... profesión o preferencias políticas."²

35. Los actos encaminados a socavar la unidad nacional, perturbar la armonía social o crear divisiones o situaciones de privilegio o discriminación por motivos de color, raza o sexo son punibles por la ley. Este principio figura en el artículo 39 de la Constitución y se aplica a todos los ciudadanos del territorio nacional.

36. El movimiento de emancipación de la mujer ha progresado regularmente mejorando su condición jurídica. Las mujeres cada vez son más activas en la vida política, económica y social, en especial en los órganos ejecutivos y legislativos y en la administración pública.

37. Por ejemplo, de los 250 diputados de la Asamblea de la República, 78 son mujeres, lo que representa el 31,2%, un punto de referencia no sólo para África sino para el mundo.

38. La Constitución de Mozambique defiende el principio de la dignidad de la mujer y su función en la sociedad, y establece lo siguiente:

² El mismo principio figuraba en las Constituciones de 1975 y de 1990, en el artículo 26 y el artículo 66, respectivamente.

"Artículo 36

Los hombres y las mujeres serán iguales ante la ley en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural."³

39. Con el fin de alentar el respeto de las actividades de las confesiones religiosas para fomentar un clima de entendimiento, tolerancia y paz y fortalecer la unidad nacional, el bienestar espiritual y material de los ciudadanos y el desarrollo económico y social, el artículo 54 de la Constitución contiene las disposiciones siguientes:

"1. Todos los ciudadanos tendrán derecho a practicar o no practicar una religión;

2. Nadie estará discriminado, perseguido, perjudicado, privado de sus derechos, o beneficiado en sus obligaciones o exento de ellas, debido a la fe que profese o a sus creencias o prácticas religiosas;

3. Las confesiones religiosas tendrán derecho a perseguir libremente sus objetivos religiosos y a poseer y adquirir activos para alcanzarlos;

4. Se garantizará la protección de los lugares de culto;

5. La ley garantizará el derecho a la objeción de conciencia."

40. En materia de libertad de asociación, el artículo 52 de la Constitución establece lo siguiente:

"1. Todos los ciudadanos gozarán de libertad de asociación;

2. Las organizaciones y asociaciones sociales tendrán derecho a perseguir sus objetivos, crear instituciones encaminadas a alcanzar sus objetivos específicos y poseer activos para llevar a cabo sus actividades de conformidad con la ley;

3. Estarán prohibidas las asociaciones armadas de carácter militar o paramilitar, así como las asociaciones que promuevan la violencia, el racismo, la xenofobia o persigan objetivos contrarios a la ley."

41. El artículo 94 de la Constitución, relativo a la cultura, establece lo siguiente:

"1. Todos los ciudadanos tendrán derecho a la libertad de creación científica, técnica, literaria y artística;

2. El Estado protegerá los derechos relacionados con la propiedad intelectual, incluido el derecho de autor, y fomentará la práctica y difusión de la literatura y el arte."

³ El principio de igualdad de género estaba garantizado en las Constituciones de 1975 y 1990, en el artículo 29 y el artículo 67, respectivamente.

42. De conformidad con las disposiciones del artículo 249, la nueva Constitución establece el puesto de *Ombudsman (Provedor de Justiça)* que en el desempeño de sus funciones sirve al interés público en cuestiones relacionadas con los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

43. El objetivo de establecer el puesto de *Ombudsman* fue garantizar que las oficinas y los agentes de la administración pública obedezcan la Constitución y la ley y actúen respetando los principios de igualdad, imparcialidad, ética y justicia.

44. De conformidad con el artículo 253 de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho a recibir información de los servicios competentes de la administración pública, cuando así lo soliciten, en relación con la marcha de los procesos en los que tengan un interés directo con arreglo a la ley. El artículo 253 garantiza a los ciudadanos interesados el derecho a apelar contra la ilegalidad de los actos administrativos que pongan en peligro sus derechos.

45. En virtud de la Constitución, todos los ciudadanos tienen derecho a acceder a los tribunales, y las personas acusadas de un delito tienen derecho a defenderse, a asistencia jurídica y a defensa letrada.

46. En el artículo 70 de la Constitución se establece que todos los ciudadanos tendrán derecho a recurrir en los tribunales contra los actos que vulneren sus derechos e intereses establecidos en la Constitución y otra legislación, a que se hace referencia en el artículo 69. El artículo 40 garantiza el derecho a la vida y excluye por completo la aplicación de la pena de muerte. El artículo 66 garantiza el derecho de hábeas corpus.

47. El derecho de asilo está garantizado en virtud del artículo 20 de la Constitución, que establece que la República de Mozambique concederá asilo a los extranjeros perseguidos como consecuencia de su lucha por la liberación nacional, la democracia, la paz y la protección de los derechos humanos. A este respecto, en el párrafo 3 del artículo 20 de la Constitución se establece que la ley definirá la condición de refugiado político⁴.

III. MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ÁMBITO NACIONAL PARA LUCHAR CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO

48. El Gobierno de Mozambique, en su empeño por cumplir sus compromisos internacionales, ha adoptado políticas y medidas de carácter legislativo y administrativo para que los ciudadanos puedan disfrutar de sus derechos y libertades fundamentales de manera efectiva.

A. Medidas políticas

49. En su plan quinquenal sobre justicia social para el período 1995-1999, el Gobierno programó las siguientes medidas:

⁴ En 1991 se aprobó la Ley N° 21/91, de 31 de diciembre, que aplica los principios y normas contenidos en las convenciones internacionales sobre los derechos de los refugiados.

- Garantizar la efectividad y eficiencia de la administración de justicia;
- Velar por la independencia de los tribunales respecto del poder legislativo y ejecutivo, así como de otras formas de subordinación, garantizando que los tribunales se rijan únicamente por la Constitución y los demás instrumentos legislativos;
- Promover la formación de jueces y oficiales de justicia para cubrir las necesidades de la administración de justicia;
- Garantizar el funcionamiento del servicio de inspección judicial;
- Consolidar y ampliar los servicios de asesoramiento jurídico, asistencia jurídica y defensa letrada para los ciudadanos de las clases más desfavorecidas, dando prioridad a su defensa en los procedimientos penales;
- Crear unas condiciones propicias al funcionamiento del Colegio de Abogados;
- Garantizar que en la esfera del orden público se respeten los derechos humanos.

50. En su programa, el Gobierno ha fijado los siguientes objetivos y prioridades:

- Reducción de los niveles de pobreza absoluta mediante la adopción de medidas en los ámbitos de la enseñanza, la salud y el desarrollo rural;
- Crecimiento rápido y sostenible, con la atención centrada en el establecimiento de un entorno económico propicio a las actividades del sector privado;
- Desarrollo económico del país, dando prioridad a las zonas rurales y teniendo presente la necesidad de reducir los desequilibrios regionales;
- Consolidación de la paz y la unidad nacionales y de la justicia, la democracia y el patriotismo como condiciones indispensables para el desarrollo armonioso del país.

51. En este contexto, el Gobierno ha establecido los ámbitos prioritarios que se indican a continuación.

52. El respeto de los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que el Gobierno ha asumido como una de las condiciones fundamentales para mantener un clima de armonía social y política, indispensable a su vez para el logro de los objetivos de desarrollo de Mozambique.

53. En este ámbito, el Gobierno prosiguió sus esfuerzos por consolidar el Estado de derecho instaurando un sistema de justicia equitativo y eficiente. A lo largo de la historia, los jóvenes, a través de su pertenencia a asociaciones juveniles, han intervenido de manera importante en la escena política, económica, social y cultural. Esto ha constituido una forma privilegiada de participación de la juventud en la búsqueda de soluciones a los problemas de la sociedad.

54. La unidad nacional se ha preservado siempre en el contexto de la diversidad étnica y cultural, la variedad de tradiciones y credos, las diferencias de género y la pluralidad de ideas.

Esto ha permitido a cada ciudadano cultivar su talento, creatividad y conciencia cultural como medio para fomentar la libertad de expresión, la democracia nacional y la cultura autóctona, aspectos cruciales para mantener un clima político y social propicio al desarrollo armonioso en lo social y lo económico.

55. En este contexto, la participación de los ciudadanos en la vida socioeconómica y política del país se considera fundamental para encontrar mejores soluciones a los problemas del país y para promover las libertades civiles. En este proceso, es primordial fomentar el diálogo en tanto que instrumento básico que permite al Gobierno sondear la opinión pública y encontrar la mejor manera de satisfacer las necesidades de la población.

56. Para reducir los niveles de pobreza absoluta debe darse prioridad a la provisión de servicios básicos a los grupos de población más desfavorecidos. Por consiguiente, las medidas más importantes del Gobierno están dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, que constituyen la mayoría de la población. Así pues, las mujeres son el centro de atención, y a ellas se destinan los esfuerzos realizados para que puedan disfrutar de igualdad de oportunidades y derechos, para mejorar su nivel de educación y para reforzar su papel de educadoras de las generaciones futuras y de forjadoras de la personalidad de los mozambiqueños.

57. Atendiendo al principio de que el conocimiento es un medio indispensable para aumentar el nivel de vida de la población, el Gobierno sigue ampliando los servicios de enseñanza y mejorando su calidad. El fomento del patriotismo entre los mozambiqueños, especialmente los jóvenes, es uno de los puntales de la acción de gobierno.

58. El derecho a la educación es uno de los derechos fundamentales que los mozambiqueños conquistaron con la independencia nacional. Éste fue el contexto en que los mozambiqueños aceptaron el desafío de la educación para todos. Con el advenimiento de la paz en 1992, se recuperaron y superaron los logros de los primeros años de independencia: la tasa de matriculación en el primer curso de la enseñanza primaria alcanzó el 100%, y el índice de analfabetismo descendió hasta el 50% aproximadamente.

59. La red de escuelas secundarias se extendió a todos los distritos del país. En 1975, sólo podían cursarse estudios superiores en una universidad de la capital, que no contaba más que con cinco profesores mozambiqueños. En 2003, había unos 2.000 estudiantes y profesores mozambiqueños en la red de centros públicos y privados de enseñanza superior de siete provincias del país.

60. En este ámbito, el Gobierno aboga por que se invierta más en educación y se dé prioridad a la enseñanza básica y la alfabetización. Por lo tanto, la continua expansión de la enseñanza primaria irá acompañada de programas de alfabetización, especialmente dirigidos a las mujeres y a los jóvenes de ambos sexos.

61. Sigue siendo necesario que el Gobierno tome medidas para formar la mano de obra requerida para el desarrollo de la economía nacional, mediante la reactivación de una formación profesional que se base en la realidad socioeconómica del país y que tenga en cuenta la necesidad de lograr que el desarrollo rural y el urbano sean complementarios, y que los sectores fundamentales de la economía nacional estén integrados.

62. El derecho a la vida es uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Por lo tanto, el Gobierno está resuelto a fomentar la salud y a prevenir las enfermedades, contribuyendo así a aumentar la producción y la productividad del sector familiar, a incrementar sus ingresos, a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y a reducir los niveles de pobreza absoluta.

63. Una de las prioridades del Gobierno es mejorar la atención sanitaria para que la población reciba más asistencia. En 2003, la red de atención sanitaria se había ampliado en 776 centros de salud y contaba con 9 hospitales rurales y 776 centros de atención primaria de salud. Gracias a estas mejoras, el 60% de los mozambiqueños tienen en la actualidad acceso a la atención sanitaria.

64. Seguirán ampliándose los servicios de salud, de abastecimiento de agua y de saneamiento, y se dará prioridad a los servicios básicos de atención sanitaria, a la intensificación de las medidas preventivas y a las enfermedades transmisibles y endémicas, sobre todo el cólera, el paludismo y el VIH/SIDA.

65. En cuanto al VIH/SIDA, se han adoptado medidas para establecer unos principios generales destinados a que ningún trabajador o solicitante de empleo sufra discriminación en el lugar de trabajo. En este sentido, deben adoptarse medidas apropiadas para evitar la exclusión, la estigmatización y la discriminación, así como otras medidas para la protección social y emocional de las personas que viven con el VIH/SIDA, por medio de la educación, de campañas de información y concienciación, y de los servicios de atención sanitaria.

66. Los objetivos del desarrollo económico deben ser la erradicación de la pobreza, la reducción de los desequilibrios regionales dentro del país y la consolidación del sector empresarial nacional, de modo que resulte provechoso para todos los mozambiqueños.

B. Medidas legislativas

67. La legislación vigente en Mozambique fomenta la igualdad racial. Véanse, a modo de ejemplo, los extractos de instrumentos legislativos que figuran a continuación.

68. En el artículo 46 de la Ley del trabajo se estipula lo siguiente:

"Todos los trabajadores, nacionales o extranjeros, independientemente de su sexo, raza, color, religión, convicción política o ideológica, ascendencia u origen, tienen derecho a recibir un salario y a igual remuneración por igual trabajo."

69. Aunque el Código Penal de Mozambique no tipifica como delito el racismo ni lo castiga con ninguna pena, los actos de discriminación racial considerados en el marco de un delito tipificado (lesiones, violación, etc.) entrañan la responsabilidad penal del autor, de conformidad con los siguientes artículos del Código Penal:

"Artículo 27

Se entenderá por responsabilidad penal la obligación de reparar el daño causado al orden moral de la sociedad, lo que incluye el cumplimiento de la pena prevista por la ley, impuesta por un tribunal competente.

Artículo 52

Incorre en responsabilidad penal quien comete un delito en ausencia de circunstancias atenuantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes, salvo que la ley disponga otra cosa."

70. En referencia a la responsabilidad civil en los casos de discriminación racial, el Código Civil estipula lo siguiente:

"Artículo 483

1. Toda persona que, intencionadamente o por negligencia, vulnere los derechos de otra persona, o infrinja alguna disposición jurídica destinada a proteger los intereses de otras personas, estará obligada a resarcir a la parte perjudicada por el daño resultante.

2. La obligación de resarcimiento con independencia de la existencia de culpa sólo se aplica en los casos previstos en la ley.

Artículo 501

Cuando los organismos, agentes o representantes del Estado o de otras personas jurídicas públicas causen daño a un tercero en el ejercicio de actividades de gestión privada, la responsabilidad civil recaerá sobre el Estado o la persona jurídica pública en cuestión, en la medida en que la parte infractora sea responsable de los daños causados por sus agentes."

71. En la Ley N° 8/91, de 18 de julio de 1991, relativa a la libertad de reunión y asociación que garantiza la Constitución de Mozambique, se estipula que corresponde al Gobierno autorizar las asociaciones y cerciorarse de que sus objetivos respetan los principios constitucionales correspondientes.

72. Habida cuenta del papel complementario que desempeñan las organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeras en las iniciativas y medidas emprendidas por el Gobierno, se consideró necesario establecer criterios de autorización, objetivos y normas aplicables a las actividades de las ONG extranjeras en Mozambique. A tal efecto se aprobó el Decreto N° 55/98, de 13 de octubre de 1998.

73. Para evitar que se fomente la discriminación en las actividades de las asociaciones, éstas deben, además de cumplir lo dispuesto en sus estatutos y otros instrumentos legislativos, facilitar toda la información que les pidan los organismos oficiales competentes (Ley N° 8/91).

74. En la Ley N° 23/91, de 31 de diciembre de 1991, se otorga a los trabajadores la libertad de establecer asociaciones sin ningún tipo de discriminación, a fin de promover y proteger sus intereses sociales y profesionales. La libertad de asociación profesional y de afiliación a un sindicato es un derecho consagrado en la Constitución y en la Ley del trabajo. Las asociaciones deben llevar a cabo sus actividades con arreglo a los principios constitucionales relativos al orden moral, público, económico y social del país, y no deben vulnerar los derechos de terceras personas.

País de origen	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
Iraq					1						1
Côte d'Ivoire		1						1	1		3
Jamaica							1				1
Kenya				1	1		11	1			14
Liberia	3	14	12	1		7	4	17	23		81
Madagascar									1		1
Malawi								4			4
Malí	1										1
Namibia	1										1
Nigeria		1	2								3
Rwanda	34	60	90	58	94	117	478	201	316	30	1.478
Sierra Leona	1		2	7	2	8	2	10	1		33
Somalia	25	35	49	30	23	41	71	56	11	104	445
Sudáfrica		3									3
Sri Lanka					1	1					2
Sudán	2	2	8	11	11	4	10	18			66
Swazilandia	2					2					4
Togo			1								1
Túnez	1										1
Uganda	2	5	3	2	3	6	6	11	8	5	51
República Unida de Tanzania				1	1		1				3
Zimbabwe					1		3	1	3	6	14
Total	148	253	768	603	736	1.083	2.908	1.668	2.607	1.124	11.898

Cuadro 7

Número de personas a las que se reconoció la condición de refugiado entre 1995 y 2004

Año	Número de personas
1995	0
1996	0
1997	0
1998	0
1999	29
2000	97
2001	11
2002	0
2003	63
2004	319
Total	619

C. Medidas adoptadas por las autoridades locales

79. En el contexto de la descentralización, las autoridades locales organizan la participación de la población en la solución de los problemas de la comunidad y promueven el desarrollo local

mediante el afianzamiento y consolidación de la democracia, dentro del marco de la unidad nacional.

80. La autoridad local se confiere a las entidades autónomas locales (*autarquias*), formadas por los municipios y los asentamientos. Cuentan con autonomía patrimonial y financiera, y son competentes para adoptar medidas que promuevan el principio de igualdad.

81. Las autoridades locales están adoptando diversas medidas, en particular en el ámbito de la educación y de la lucha contra la pobreza absoluta, mediante la ejecución de proyectos de integración social en favor de las familias desfavorecidas, la construcción de escuelas infantiles y la promoción de la enseñanza de adultos y la formación profesional. Sobre esta base, en el artículo 118 de la Constitución de Mozambique se reconoce la valía de las autoridades locales y se establece lo siguiente:

"1. El Estado reconocerá y valorará las autoridades tradicionales que sean legitimadas por las poblaciones y se ajusten al derecho consuetudinario.

2. El Estado definirá, de conformidad con la ley, la relación entre las autoridades tradicionales y otras instituciones, y el papel que estas autoridades deben desempeñar en la vida económica, social y cultural del país."

82. Estas disposiciones constitucionales no se refieren a la integración directa de la costumbre internacional, designada explícitamente como fuente del derecho internacional en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, sino a la capacidad de gobierno de las autoridades tradicionales en virtud de las tradiciones y costumbres de la población local.

D. Condición jurídica de los ciudadanos extranjeros en Mozambique

83. Con el fin de definir el marco jurídico para la gestión y puesta en práctica de la política de inmigración, y para trasladar al sistema jurídico los avances dimanantes de las convenciones internacionales, el Gobierno aprobó la Ley N° 5/93, de 28 de diciembre de 1993, por la que se establece el régimen jurídico de extranjería que regula la entrada, estancia y salida de los extranjeros, así como sus derechos, obligaciones y garantías.

84. En el artículo 4 de la Ley N° 5/93 se establece el siguiente principio general: "Los ciudadanos extranjeros que residan o se encuentren de manera transitoria en el territorio nacional gozarán de los mismos derechos y garantías, y estarán sujetos a las mismas obligaciones, que los ciudadanos mozambiqueños". Los extranjeros no tienen derechos políticos ni otros derechos expresamente reservados por ley a los ciudadanos mozambiqueños.

85. Por otro lado, en el artículo 14 del Código Civil se establece que "los extranjeros disfrutará de los mismos derechos civiles que los nacionales [mozambiqueños], salvo que la ley disponga otra cosa".

86. En el artículo 20 de la Ley N° 5/93 se establece que la autoridad competente concederá una autorización de residencia a los ciudadanos extranjeros titulares de un visado de residencia para el ejercicio de una actividad profesional⁵.

87. Por norma general, un extranjero puede salir de Mozambique cuando lo desee. Excepcionalmente, se le podrá prohibir abandonar el territorio cuando la autoridad competente haya tenido conocimiento oficial de que sobre el ciudadano en cuestión pesa una orden de detención, o una prohibición de salir del país.

88. La salida forzosa del país sucede cuando se obliga a un ciudadano extranjero a abandonar el territorio por motivos que justifican la extradición o la expulsión, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

89. La expulsión puede ser administrativa o judicial (arts. 29 y 30). La expulsión administrativa se aplica, sin perjuicio de lo dispuesto en tratados o convenciones internacionales, en los siguientes casos:

- a) Entrada ilegal;
- b) Atentado contra la seguridad nacional, el orden público o la moral pública;
- c) Participación en la vida política del país sin la debida autorización del Gobierno;
- d) Conducta contraria a la Constitución o a otras leyes nacionales aplicables a los extranjeros;
- e) Comisión de actos que habrían conllevado una denegación de entrada en el país si las autoridades mozambiqueñas hubiesen tenido conocimiento de ellos.

90. Contra la expulsión administrativa cabe un recurso jerárquico ante el Consejo de Ministros o ante el Tribunal Supremo. Si los servicios de migración tienen conocimiento de una conducta que constituya un motivo de expulsión, podrán iniciar los trámites correspondientes en un plazo de ocho días.

91. La expulsión judicial se aplica adicionalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación penal, de conformidad con el artículo 30 de la Ley N° 5/93, en los siguientes casos:

- a) Cuando un ciudadano extranjero residente en el país ha sido condenado por un tribunal a una pena de prisión de más de seis meses por haber cometido un delito doloso;

⁵ La obtención del visado de residencia está sujeta a las siguientes condiciones: el solicitante debe realizar el trámite personalmente; debe ser mayor de edad de conformidad con los términos de la ley; no debe pesar sobre él una prohibición de entrar en Mozambique, ni debe haber sido expulsado del país ni declarado persona *non grata*; no debe llevar a cabo actividades castigadas con la expulsión del territorio; y debe probar que cuenta con medios para su sustento u otros medios que se consideren necesarios.

- b) Cuando un ciudadano extranjero que reside en el país desde hace menos de cinco años ha sido condenado por un tribunal a una pena de prisión de más de un año por haber cometido un delito doloso;
- c) Cuando un ciudadano extranjero que reside en el país desde hace más de 5 años pero menos de 15 ha sido condenado por un tribunal a una pena de prisión de más de 2 años;
- d) Cuando un ciudadano extranjero que reside en el país desde hace más de 15 años ha sido condenado por haber cometido un delito grave.

E. Entrada, salida y residencia de ciudadanos extranjeros en Mozambique

92. La entrada, salida y residencia de ciudadanos extranjeros en Mozambique se reflejan en los datos estadísticos sobre el número de movimientos migratorios a través de los puestos fronterizos del país.

Cuadro 8

Movimiento de viajeros, por país de residencia habitual y motivo del viaje, en 2003⁶

País	Negocios	Oficial	Turismo	Tránsito	Visita	Trabajo	Minería	Otros	Total
Angola	103	257	310		307	190	7	38	1.212
Botswana	346	161	391	194	631	46		14	1.783
Brasil	341	108	218	91	302	142		101	1.303
Burundi	19	58	7		5				89
Canadá	158	55	254	17	65	36		41	626
Cabo Verde		12	7		2	10		14	45
China	394	228	314	41	26	142		118	1.263
República Democrática del Congo	238	31	38	22	120	2		70	521
Cuba	5	53	10	5	5	34		12	124
Dinamarca	154	43	502	5	139	41		7	891
Francia	626	91	811	29	96	130		58	1.814
Alemania	302	334	3.127	22	1.469	374	5	154	5.787
Hong Kong	12		7						19
India	326	269	900	24	542	86		605	2.752
Italia	461	204	1.879	84	530	367		506	4.031
Japón	194	55	1.303	120	14	19		12	1.717
Kenya	509	490	1.008	96	62	36		718	2.919
Lesotho	60	163	288	2	12	12	5	19	561
Malawi	32.395	2.016	4.723	54.358	9.670	3.295	65	5.762	112.284
Malasia	12	5	163		2	12		7	201
Mauricio	127	62	70	2		166		463	890
Mozambique	47.866	10.961	45.139	5.882	28.145	16.075	2.998	75.905	232.971
Namibia	122	194	425	10	26	22		55	854
Países Bajos	552	557	3.346	55	206	228	5	360	5.309
Nigeria	110	77	125		132	41		36	521
Noruega	343	180	298		41	228		41	1.131
Pakistán	317	106	610	29	187	12	10	929	2.200
Portugal	2.834	756	12.367	240	3.953	2.006	5	2.342	24.503
Guinea-Bissau	17	38	91	5	17	12		34	214

⁶ Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migración, Departamento de Planificación e Información Estadística.

País	Negocios	Oficial	Turismo	Tránsito	Visita	Trabajo	Minería	Otros	Total
Rwanda		7	17						24
Arabia Saudita	14	5	5						24
Somalia	5		2	96	2				105
Sudáfrica	65.609	8.815	81.934	11.686	62.105	25.106	10.620	41.150	307.025
Zimbabwe	41.674	1.457	8.803	25.070	20.551	7.006	26	4.728	109.315
España	108	144	557	53	134	221		122	1.339
Swazilandia	6.374	559	3.658	720	4.171	926	17	2.059	18.484
Suecia	187	79	456		89	108		53	972
Suiza	58	38	228	101	247	26		14	712
Emiratos Árabes Unidos	5	5	5						15
Federación de Rusia	46	115	386	17	5	50		41	660
Reino Unido	1.272	432	2.616	422	401	372		180	5.695
República Unida de Tanzania	1.003	341	305	1.082	739	38		235	3.743
Estados Unidos de América	1.286	682	1.411	130	509	410	62	430	4.920
Zambia	1.138	175	370	446	499	146	2	168	2.944
Otros	5.806	2.227	6.768	2.735	4.936	2.506	539	120.802	146.309
Total de entradas	213.528	32.645	186.252	103.891	141.094	60.679	14.366	258.403	1.010.858

Cuadro 9

Movimiento de viajeros, por país de residencia habitual y por sexo, en 2003⁷

País	Hombres	Mujeres	Total
Angola	857	394	1.251
Botswana	1.613	259	1.872
Brasil	838	506	1.344
Burundi	86	17	103
Canadá	367	312	679
Cabo Verde	46		46
China	1.054	247	1.301
República Democrática del Congo	314	230	544
Cuba	91	34	125
Dinamarca	626	262	888
Francia	1.274	610	1.884
Alemania	3.610	2.222	5.832
Hong Kong	12	7	19
India	2.506	346	2.852
Italia	3.180	898	4.078
Japón	1.138	602	1.740
Kenya	2.590	348	2.978
Lesotho	374	187	561
Malawi	90.108	30.782	120.890
Malasia	187	14	201

⁷ Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migración, Departamento de Planificación e Información Estadística.

País	Hombres	Mujeres	Total
Mauricio	538	367	905
Mozambique	159.281	123.996	283.277
Namibia	410	463	873
Países Bajos	2.875	2.772	5.647
Nigeria	434	120	554
Noruega	739	401	1.140
Pakistán	2.076	307	2.383
Portugal	13.798	11.522	25.320
Guinea-Bissau	178	41	219
Rwanda	17	12	29
Arabia Saudita	29		29
Somalia	106		106
Sudáfrica	250.202	83.534	333.736
Zimbabwe	79.517	35.102	114.619
España	838	502	1.340
Swazilandia	12.055	7.846	19.901
Suecia	542	458	1.000
Suiza	449	274	723
Emiratos Árabes Unidos	12	2	12
Federación de Rusia	372	379	751
Reino Unido	3.694	2.100	5.794
República Unida de Tanzania	2.923	847	3.770
Estados Unidos de América	2.914	2.119	5.033
Zambia	1.956	1.090	3.046
Otros	34.596	16.905	51.501
Total de entradas	681.422	329.436	1.010.858

Cuadro 10

Datos estadísticos sobre los movimientos migratorios⁸

Categorías	2000		2001		2002		2003		2004		Total
	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas	
Nacionales residentes en Mozambique	3.150.755	587.759	959.829	632.870	319.558	272.912	362.633	350.517	137.063	126.237	6.900.133
Nacionales residentes en el extranjero	115.454	125.356	72.673	71.525	49.835	48.004	23.017	28.728	12.546	11.458	558.596
Diplomáticos residentes en Mozambique	26.469	35.783	8.698	7.347	4.657	4.592	2.496	2.126	4.012	3.548	99.728
Diplomáticos nacionales residentes en el extranjero	2.627	1.951	2.589	3.533	2.357	2.087	1.063	1.214	1.677	1.050	20.148
Retornados	875		8.414		1.158		1.558		520		12.525
Mineros	330.026	318.417	470.114	667.013	126.674	167.922	172.347	162.575	41.208	59.688	2.515.984
Nacionales repatriados	4.028		72.428		43.496		64.306		20.072		204.330

⁸ Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migración, Departamento de Planificación e Información Estadística.

Categorías	2000		2001		2002		2003		2004		Total
	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas	
Extranjeros residentes en Mozambique	72.004	85.322	175.261	145.849	81.203	98.543	33.408	36.186	13.900	15.008	756.684
Extranjeros residentes en el extranjero	103.994	297.774	441.229	522.932	410.808	530.871	566.128	545.129	156.141	166.247	3.741.253
Diplomáticos extranjeros residentes en Mozambique	6.280	9.425	7.992	15.362	4.551	4.496	3.238	2.969	3.052	2.110	59.475
Diplomáticos extranjeros residentes en el extranjero	4.907	1.296	4.659	2.821	2.312	2.107	3.038	2.908	3.452	4.225	31.725
Extranjeros repatriados		291		238		318		1.718		264	2.829
Miembros de una tripulación en tránsito	4.800	4.800	4.704	4.704	2.503	2.503	650	650	3.923	3.923	33.160
Marineros	2.192	9.286	6.531	6.543	1.006	1.090	7.384	7.780	13.363	10.179	65.354
Refugiados	152		1.031		2.123		195		458		3.959
Expulsados				55							55
Servicios de frontera nacionales	277.897	277.897	281.345	281.345	226.478	226.701	56.422	56.422	24.875	24.875	1.734.257
Servicios de frontera extranjeros	171.186	171.186	263.125	263.125	430.248	430.248	212.817	212.817	73.611	73.611	2.301.974
Total	4.273.646	1.926.543	2.780.622	2.625.262	1.708.967	1.792.394	1.510.700	1.411.739	509.873	502.423	19.042.169

Cuadro 11

Entrada y salida de viajeros por puestos fronterizos, 2003⁹

Puesto	Entradas	Porcentaje	Salidas	Porcentaje	Total	Porcentaje
Mavalane	110.114	10,9	89.326	10,4	199.440	10,7
Ressano Garcia	399.571	39,5	322.358	37,7	721.929	38,7
Namaacha	170.784	16,9	138.221	16,2	309.005	16,6
Ponta Douro	18.602	1,8	9.130	1,1	27.732	1,5
Vilanculos	14.794	1,5	14.412	1,7	29.206	1,6
Machipanda Rodoviária	48.722	4,8	49.942	5,8	98.664	5,3
Espungabeira	1.980	0,2	2.057	0,2	4.037	0,2
Cuchamano	119.388	11,8	112.313	13,1	231.701	12,4
Vila Nova da Fronteira	408	0,0	278	0,0	686	0,0
Zobue	121.150	12,0	112.308	13,1	233.458	12,5
Cazacatiza	1.805	0,2	1.702	0,2	3.507	0,2
Colomue	3.540	0,4	3.485	0,4	7.025	0,4
Total	1.010.858	100,0	855.532	100,0		100,0

⁹ Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migración, Departamento de Planificación e Información Estadística.

Cuadro 12

Entrada y salida de viajeros, por principales países de residencia habitual, 2003¹⁰

País	Entradas	Porcentaje	Salidas	Porcentaje	Total	Porcentaje
Mozambique	284.705	28,2	233.748	27,3	518.453	27,8
Sudáfrica	335.426	33,2	270.984	31,7	606.410	32,5
Malawi	121.267	12,0	114.310	13,4	235.577	12,6
Zimbabwe	114.936	11,4	97.294	11,4	212.230	11,4
Portugal	25.392	2,5	15.523	1,8	40.915	2,2
Swazilandia	20.018	2,0	28.682	3,4	48.700	2,6
Alemania	5.842	0,6	2.465	0,3	8.307	0,4
Reino Unido	5.798	0,6	6.694	0,8	12.492	0,7
Países Bajos	5.666	0,6	3.542	0,4	9.208	0,5
Estados Unidos de América	5.035	0,5	6.463	0,8	11.498	0,6
Otros	86.718	8,6	75.807	8,9	162.525	8,7
Otros, sin especificar	55	0,0	20	0,0	75	0,0
Total	1.010.858	100,0	855.532	100,0	1.866.390	100,0

Cuadro 13

Entrada y salida de turistas por los principales puestos fronterizos, 2003¹¹

Puesto	Entradas	Porcentaje	Salidas	Porcentaje	Total	Porcentaje
Mavalane	70.176	9,6	35.296	15,1	105.472	11,0
Ressano Garcia	275.165	37,9	103.346	44,2	378.511	39,4
Namaacha	78.823	10,9	59.930	25,6	138.753	14,5
Ponta Douro	16.858	2,3	266	0,1	17.124	1,8
Vilanculos	14.494	2,0	1.478	0,6	15.972	1,7
Machipanda Rodoviária	39.713	5,5	22.058	9,4	61.771	6,4
Espungabeira	1.572	0,2	631	0,3	2.203	0,2
Cuchamano	117.175	16,1	1.555	0,7	118.730	12,4
Vila Nova da Fronteira	103	0,0	127	0,1	230	0,0
Zobue	108.617	15,0	7.183	3,1	115.800	12,1
Cazacatiza	1.490	0,2	221	0,3	1.711	0,2
Colomue	1.913	0,3	1.656	0,7	3.569	0,4
Total	726.099	100,0	233.747	100,0	959.846	100,0

¹⁰ Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migración, Departamento de Planificación e Información Estadística.

¹¹ Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migración, Departamento de Planificación e Información Estadística.

Cuadro 14

Entrada y salida de viajeros por puestos fronterizos, 2004¹²

Puesto	Entradas	Porcentaje	Salidas	Porcentaje	Total	Porcentaje
Mavalane	102.634	14,4	108.429	15,4	211.063	14,9
Ressano Garcia	311.365	43,8	313.656	44,6	625.021	44,2
Namaacha	88.583	12,5	77.800	11,1	166.383	11,8
Ponta Douro	14.728	2,1	6.974	1,0	21.732	1,5
Vilanculos	12.983	1,8	12.270	1,7	25.253	1,8
Machipanda Rodoviária	47.903	6,7	41.504	5,9	89.407	6,3
Espungabeira	3.059	0,4	3.404	0,5	6.463	0,5
Cuchamano	12.050	1,7	13.666	1,9	25.716	1,8
Vila Nova da Fronteira	270	0,0	190	0,0	460	0,0
Zobue	107.057	15,1	116.291	16,5	223.348	15,8
Cazacatiza	1.856	0,3	2.176	0,3	4.032	0,3
Colomue	8.542	1,2	7.373	1,0	15.915	1,1

Mozambique	236.534	33,3	219.404	31,2	455.938	32,2
Sudáfrica	228.104	32,1	236.011	33,5	464.115	32,8
Malawi	74.933	10,5	92.738	13,2	167.671	11,9
Zimbabwe	65.896	9,3	45.326	6,4	111.222	7,9
Swazilandia	17.773	2,5	13.993	2,0	31.766	2,2
Portugal	11.898	1,7	15.680	2,2	27.578	1,9
Estados Unidos de América	5.647	0,8	7.158	1,0	12.805	0,9
Reino Unido	60.700	0,9	5.884	0,8	12.584	0,9
Alemania	2.885	0,4	3.107	0,4	5.992	0,4
Países Bajos	2.867	0,4	2.757	0,4	5.624	0,4
Italia	2.574	0,4	3.016	0,4	5.590	0,4
Francia	2.759	0,4	2.673	0,4	5.432	0,4
Otros países	26.825	3,8	25.983	3,7	52.808	3,7
Otros, sin especificar	25.665	3,6	30.003	4,3	55.668	3,9
Total	711.060	100,0	703.733	100,0	1.414.793	100,0

¹² Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migración, Departamento de Planificación e Información Estadística.

Cuadro 15

Entrada y salida de turistas por puestos fronterizos, 2004¹³

Puesto	Entradas	Porcentaje	Salidas	Porcentaje	Total	Porcentaje
Mavalane	68.329	14,4	40.885	18,6	109.214	15,7
Ressano Garcia	187.243	39,5	97.720	44,5	284.963	41,1
Namaacha	39.165	8,3	39.768	18,1	78.933	11,4
Ponta Douro	13.447	2,8	311	0,1	13.758	2,0
Vilanculos	12.756	2,7	709	0,3	13.465	1,9
Machipanda Rodoviária	40.384	8,5	20.814	9,5	61.198	8,8
Espungabeira	2.624	0,6	1.436	0,7	4.060	0,6
Cuchamano	11.882	2,5	214	0,1	12.096	1,7
Vila Nova da Frenteira	95	0,0	102	0,0	197	0,0
Zobue	92.238	19,4	13.564	6,2	105.802	15,2
Cazacatiza	1.444	0,3	363	0,2	1.807	0,3
Colomue	4.900	1,0	3.518	1,6	8.418	1,2
Total	474.507	100,0	219.404	100,0	693.911	100,0

Cuadro 16

Entrada y salida de turistas por puestos fronterizos, 2002-2004¹⁴

Puesto	2002	2003	2004	Porcentaje	2002	2003	2004	Porcentaje
Mavalane	49.683	70.176	68.329	-2,6	25.626	35.296	40.885	15,8
Ressano Garcia	83.490	275.165	187.243	-32,0	131.007	103.346	97.720	-5,4
Namaacha	37.503	78.823	39.165	-50,3	61.581	59.930	39.768	-33,6
Ponta Douro	13.938	16.858	13.447	-20,2	186	266	311	16,9
Vilanculos	6.063	14.494	12.756	-12,0	81	1.478	709	-52,0
Machipanda Rodoviária	31.218	39.713	403.884	1,7	17.145	22.058	20.814	-5,6
Espungabeira	1.422	1.572	2.624	66,9	168	631	1.436	127,6
Cuchamano	40.665	117.175	11.882	-89,9	414	1.555	214	-86,2
Vila Nova da Frenteira	1.392	103	95	-7,8	624	127	102	-19,7
Zobue	75.237	108.617	92.238	-15,1	6.459	7.183	13.564	88,8
Cazacatiza	846	1.490	1.444	-3,1	234	221	363	64,3
Colomue	1.476	1.913	4.900	156,1	768	1.656	3.518	112,4
Total	342.933	726.099	474.507	-34,6	244.293	233.747	219.404	-6,1

¹³ Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migración, Departamento de Planificación e Información Estadística.

¹⁴ Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migración, Departamento de Planificación e Información Estadística.

Cuadro 17

Entrada y salida de turistas por puestos fronterizos, 2002-2004¹⁵

Movimiento Salidas	País	Negocios	Oficial	Turismo	Tránsito	Visita	Trabajo	Minería	Otros	Total	
	Angola										
	Botswana										
	Brasil										
	Burundi										
	Canadá										
	Cabo Verde										
	China										
	República Democrática del Congo										
	Cuba										
	Dinamarca										
	Francia										
	Alemania										
	Hong Kong										
	India										
	Italia										
	Japón										
	Kenya										
	Lesotho										
	Malawi										
	Malasia			Cuadro incompleto							
	Mauricio										
	Mozambique										
	Namibia										
	Países Bajos										
	Nigeria										
	Noruega										
	Pakistán										
	Portugal										
	Guinea-Bissau										
	Rwanda										
	Arabia Saudita										
	Somalia										
	Sudáfrica										
	Zimbabwe										
	España										
	Swazilandia										
	Suecia										
	Suiza										
	Emiratos Árabes Unidos										
	Federación de Rusia										

¹⁵ Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migración, Departamento de Planificación e Información Estadística.

Movimiento Salidas	País	Negocios	Oficial	Turismo	Tránsito	Visita	Trabajo	Minería	Otros	Total
	Reino Unido									
	República Unida de Tanzania									
	Estados Unidos de América									
	Zambia									
	Otros									
Número total de salidas										

Movimiento Salidas	País	Hombres	Mujeres	Total
	Angola	718	278	996
	Botswana	1.250	773	2.023
	Brasil	490	473	963
	Burundi	12	7	19
	Canadá	552	257	809
	Cabo Verde	29	2	31
	China	984	434	1.418
	República Democrática del Congo	298	67	365
	Cuba	41	17	58
	Dinamarca	343	350	693
	Francia	1.200	612	1.812
	Alemania	1.553	859	2.412
	Hong Kong	65	17	82
	India	869	250	1.119
	Italia	1.838	648	2.486
	Japón	410	89	499
	Kenya	413	578	991
	Lesotho	142	115	257
	Malawi	78.679	35.268	113.947
	Malasia	41		41
	Mauricio	727	233	960
	Mozambique	127.946	104.688	232.634
	Namibia	530	163	693
	Países Bajos	1.814	1.723	3.537
	Nigeria	634	223	857
	Noruega	442	281	723
	Pakistán	694	113	807
	Portugal	8.813	6.631	15.444
	Guinea-Bissau	43	31	74
	Rwanda	17		17

Entrada y salida de turistas por sexo

Sexo	Entradas				Salidas			
	2002	2003	2004		2002	2003	2004	
Hombres								
Mujeres	Cuadro incompleto							
Sin especificar								
Total								

93. El régimen jurídico para dar empleo a ciudadanos extranjeros en el territorio nacional está formado por el Decreto N° 57/2003, de 24 de diciembre de 2003, y por la legislación en materia laboral. El artículo 171 de la Ley N° 8/98, de 20 de julio de 1998, (Ley del trabajo) se refiere a la contratación de trabajadores extranjeros.

Cuadro 21

Datos estadísticos sobre los ciudadanos extranjeros residentes en Mozambique por motivos laborales¹⁶

	2000	2001	2002	2003	2004
Autorizaciones de trabajo	1.811	2.705	4.167	3.972	4.476
Permisos de trabajo	1.387	1.587	1.628	1.541	1.932
Total	3.198	4.292	5.795	5.513	6.408

F. Ciudadanos extranjeros que adquirieron la ciudadanía por la vía de la naturalización

94. Los ciudadanos extranjeros pueden adquirir la ciudadanía mozambiqueña por la vía del matrimonio, siempre que hayan residido en Mozambique durante más de cinco años y expresen su deseo de adquirirla.

95. Los ciudadanos extranjeros también pueden obtener la ciudadanía por la vía de la naturalización, siempre que hayan residido en Mozambique de manera habitual y frecuente durante al menos 10 años, hayan cumplido los 18 años de edad, muestren un buen conocimiento del portugués, tengan capacidad jurídica y se comporten con civismo.

96. En el trámite para adquirir la ciudadanía participan varias instituciones del Estado. Del 25 de junio de 1975 al 31 de diciembre de 2003, Mozambique aprobó 1.275 solicitudes de ciudadanía, desglosadas del siguiente modo:

- a) 585 por readquisición;
- b) 665 por naturalización.

¹⁶ Ministerio del Interior, Comandancia General de Policía, Departamento de Relaciones Públicas y Ministerio de Trabajo.

G. Medidas adoptadas por la sociedad civil

97. La sociedad civil está formada por diversas instituciones, en particular partidos políticos, ONG, instituciones caritativas, instituciones religiosas y otras organizaciones nacionales y extranjeras.

98. El cometido específico de las ONG es complementar el programa estatal de lucha contra la pobreza absoluta, mediante la realización de actividades de asistencia social, de promoción y protección de los derechos humanos y de lucha contra el VIH/SIDA.

99. La sociedad civil ha adoptado medidas muy diversas que no se limitan a la asistencia sanitaria, pues también abarcan programas que promueven la armonía social, sin consideraciones de color, raza, origen étnico y posición social. Entre dichas medidas figuran las iniciativas de sensibilización, la asistencia a las personas con VIH/SIDA por medio del suministro de medicamentos antirretrovirales y la ayuda material a los niños vulnerables y huérfanos.

IV. INCIDENTES RELACIONADOS CON LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

100. Gracias a que el Gobierno promueve de manera constante una política de unidad nacional y de no discriminación, combatiendo todas las manifestaciones de discriminación por motivos de origen étnico o tribal, raza, color, género o cualquier otro atributo, los incidentes de carácter discriminatorio han sido esporádicos y no reflejan ninguna política institucionalizada.

101. La explicación de los incidentes de este tipo reside en la historia colonial y en las ideas de sumisión y superioridad racial que siguen profesando algunas personas.

102. En este contexto, en algunos ámbitos, principalmente en ciertos sectores de la industria hotelera, el color de la piel suele dar lugar a desigualdades en el servicio que reciben los clientes. En particular, los blancos y mestizos reciben un trato preferencial en detrimento de los negros.

103. Este trato es dispensado a menudo por ciudadanos de raza negra que, como se ha dicho, parecen seguir teniendo una mentalidad de sumisión. En otras ocasiones lo fomentan ciudadanos extranjeros, a menudo oriundos o antiguos residentes de países en los que hasta hace relativamente poco había sistemas de discriminación muy arraigados.

104. Estos incidentes han suscitado una firme condena moral por parte del público general y el Gobierno ha adoptado medidas apropiadas al respecto.

Parte II

INFORMACIÓN SOBRE LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DE LA CONVENCIÓN

105. En la Constitución no se alude a la costumbre internacional en ninguna de sus disposiciones y sólo se hace referencia al derecho internacional en el artículo 18, que reza así:

"1. Los tratados y acuerdos internacionales debidamente aprobados y ratificados entrarán en vigor en el sistema jurídico mozambiqueño cuando se hayan publicado oficialmente y siempre que sean internacionalmente vinculantes para Mozambique;

2. Las normas del derecho internacional tendrán la misma fuerza en el sistema jurídico mozambiqueño que los instrumentos legislativos subconstitucionales de la Asamblea de la República y del Gobierno, atendiendo a las diferencias en el modo en que se promulgan."

106. En este sentido, nada impide a los tribunales aplicar directamente las disposiciones de las convenciones internacionales, pues se trata de instrumentos que, una vez la Asamblea de la República o el Gobierno declaran su ratificación o la adhesión del país a ellos, asumen la consideración de ley o decreto, y se incorporan inmediatamente al sistema jurídico nacional. No obstante, no se han producido casos de aplicación directa de las disposiciones de dichas convenciones por los tribunales mozambiqueños.

I. ARTÍCULO 2 - ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE LUCHA CONTRA EL RACISMO

107. Mozambique todavía no ha aprobado ninguna ley sobre la eliminación de la discriminación racial en la que se prevea la adopción de medidas concretas. Sin embargo, hay un marco jurídico que protege a las víctimas de la discriminación; se trata de los artículos 35 y 39 de la Constitución y de diversas disposiciones de la legislación vigente.

II. ARTÍCULO 3 - SEGREGACIÓN RACIAL

108. El Gobierno de Mozambique lleva condenando las políticas de segregación racial desde la independencia del país en 1975. En este sentido, prestó apoyo al Congreso Nacional Africano en su lucha contra el régimen del *apartheid* en Sudáfrica y a los combatientes de Zimbabwe y Namibia en su lucha contra los regímenes racistas minoritarios de Rhodesia del Sur y Sudáfrica.

III. ARTÍCULO 4 - LUCHA CONTRA LAS ORGANIZACIONES RACISTAS

109. En Mozambique, las organizaciones que promueven la discriminación racial o incitan a ella están prohibidas en virtud de la Ley N° 8/91 (Ley de asociaciones). Las asociaciones tienen la obligación de respetar la Constitución y los demás instrumentos de la legislación vigente en el país.

IV. ARTÍCULO 5 - IGUALDAD ANTE LOS TRIBUNALES

110. En las disposiciones de la Constitución y de los instrumentos de la legislación vigente en Mozambique se confiere a los ciudadanos el derecho de acceder al sistema judicial, lo que significa que se les garantiza el derecho a defenderse, el derecho a la asistencia jurídica y a la defensa letrada, y el derecho a denunciar los actos que vulneren los derechos que les asisten en el país.

111. El Instituto para la Asistencia Jurídica y la Defensa Letrada se creó en respuesta a la necesidad de prestar a los ciudadanos la asistencia que les garantiza el Estado. El Instituto, que depende del Ministerio de Justicia, se encarga de prestar esta asistencia.

112. A modo de ejemplo, se citan a continuación las disposiciones de los artículos 62 y 65 de la Constitución:

"Artículo 62

Acceso a los tribunales

1. El Estado garantizará a los ciudadanos el acceso a los tribunales, y a los acusados de un delito el derecho a defenderse, a asistencia jurídica y a defensa letrada;
2. El acusado tendrá derecho a elegir libremente un abogado defensor que le asista durante todas las fases del procedimiento. Se velará por que las personas sin medios económicos para contratar los servicios de un abogado dispongan de asistencia jurídica y defensa letrada."

Artículo 65

Principios del procedimiento penal

1. En el procedimiento penal se garantiza el derecho inviolable de todo acusado a defenderse y a ser juzgado.
2. Las audiencias de las causas penales serán públicas, salvo cuando por prudencia convenga restringir o suprimir el carácter público de la vista para salvaguardar la intimidad personal, familiar o moral, o para velar por la seguridad del juicio o por el orden público."

V. ARTÍCULO 6 - INDEMNIZACIÓN EFECTIVA POR LOS DAÑOS SUFRIDOS

113. De conformidad con la Constitución y otros instrumentos de la legislación vigente en Mozambique, todos los ciudadanos tienen acceso al sistema judicial. En casos en los que entra en juego la responsabilidad penal se aplican los artículos 26, 27 y 52 del Código Penal, y cuando se trata de la responsabilidad civil son de aplicación los artículos 483 y 501 del Código Civil. Sobre esta base, los ciudadanos pueden invocar la violación de las disposiciones del Código Penal y del Código Civil para obtener indemnización por los daños sufridos. El Código Penal

está siendo revisado, y se estudiará la posibilidad de establecer la responsabilidad penal para los actos de discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia.

114. En el artículo 217 de la Constitución se establece que los jueces serán independientes y obedecerán únicamente las disposiciones de la ley. En el mismo artículo se establece que los jueces serán imparciales, no tendrán que rendir cuentas y no podrán ser destituidos, puesto que no se les podrá trasladar, suspender, retirar ni dejar cesantes, salvo en los casos previstos en la ley.

VI. ARTÍCULO 7 - EDUCACIÓN E INFORMACIÓN

115. La educación es una de las prioridades del Gobierno. Constituye una forma de aprovechar la diversidad de individuos y grupos sociales como un factor de cohesión. El principal reto es educar a ciudadanos capaces de contribuir al mejoramiento de la vida en los ámbitos familiar, comunitario y nacional, mediante la aplicación de los principios siguientes:

- a) Preservación de la unidad nacional;
- b) Mantenimiento de la paz;
- c) Respeto de los derechos humanos;
- c) Preservación de la cultura mozambiqueña.

116. Los programas educativos contienen información sobre los derechos humanos, los derechos civiles y la solución de controversias de manera pacífica. En estos temas transversales se abordan los siguientes aspectos:

- a) Dignidad de la persona, respeto de los derechos humanos, rechazo de todas las formas de discriminación, acceso a unas condiciones de vida dignas, respeto mutuo;
- b) Igualdad de derechos y posibilidad de ejercer los derechos civiles;
- c) Participación en los principios democráticos y respeto de las diferencias;
- d) Responsabilidad compartida respecto de la vida social y del bienestar de la comunidad;
- e) Vida sana (salud/higiene, desarrollo físico e intelectual, conocimiento de sí mismo y autoestima);
- f) Tolerancia, respeto y solución de controversias de manera pacífica;
- g) Noción de familia, de los compañeros de clase y sus familias, derechos y obligaciones de los familiares;
- h) La escuela y su influencia en el progreso personal y colectivo, reglamento interno de las escuelas, derechos del niño, la educación como derecho y obligación.

117. Los planes de estudios básicos contienen información sobre los derechos humanos y sobre los siguientes instrumentos jurídicos internacionales de las Naciones Unidas y de la Unión Africana:

- a) Carta de las Naciones Unidas;
- b) Declaración Universal de Derechos Humanos;
- c) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- d) Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;
- e) Convención sobre los Derechos del Niño;
- f) Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

118. Las instituciones de enseñanza superior, especialmente las facultades de derecho de varias universidades, tratan estas cuestiones en la asignatura de derecho internacional público. Con la introducción del nuevo plan de estudios de la enseñanza superior, los derechos humanos se han convertido en una asignatura independiente y obligatoria.

119. Para impartir formación en derecho a la Policía de Mozambique se creó, en virtud del Decreto N° 24/99, de 19 de mayo de 1999, la Academia de Ciencias Policiales, una institución de enseñanza superior que recibe apoyo financiero de la Unión Europea y del Gobierno de España.

VII. CONCLUSIÓN

120. La República de Mozambique se rige por el principio de la igualdad de los ciudadanos ante la ley. Todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y obligaciones, independientemente de su color, raza, sexo, origen étnico, lugar de nacimiento, religión, nivel de estudios, posición social o preferencias políticas.

121. En el presente informe se señala que en Mozambique no hay casos de discriminación racial, xenofobia u otros tipos de intolerancia. El Gobierno de Mozambique lleva a cabo una política de unidad nacional como medio de lograr la armonía, promover la igualdad y evitar la discriminación racial.

122. La política de unidad nacional y los esfuerzos realizados por el Gobierno para luchar contra la discriminación racial, tribal o étnica, además de las medidas de lucha contra las desigualdades de género, tienen su origen en los tiempos en que se estaba sembrando la semilla de la nación, durante la lucha por la liberación nacional contra la dominación colonial portuguesa.

123. Ya entonces, el movimiento de liberación, representado en la actualidad por el partido político FRELIMO, defendía dichos valores y creó el destacamento femenino en su servicio militar. El destacamento femenino protagonizó los actos de heroísmo y abnegación patriótica

más grandes de la historia del país. Ya entonces se defendía la esencia mozambiqueña: la unidad de la nación sin consideraciones de color, raza u origen étnico o tribal.

124. El Gobierno sigue promoviendo estos valores, que se consolidaron cuando, por su proximidad geográfica, Mozambique sufrió agresiones por parte del régimen del *apartheid* sudafricano y del régimen racista minoritario de Rhodesia del Sur, debido a que Mozambique condenaba esos regímenes y apoyaba incondicionalmente la lucha de sus pueblos.

125. Han pasado más de 30 años desde que Mozambique obtuvo su independencia. La mitad de ese tiempo transcurrió entre guerras provocadas por extranjeros para desestabilizar el país. En la actualidad, Mozambique vive en un entorno de paz y tranquilidad que permite la participación plena de su población en la vida económica y social del país a través de la contribución activa a los distintos procesos de debate nacional sobre distintos temas.

126. Por último, todas las instituciones públicas y privadas, así como los miembros de la sociedad civil en general, sin consideraciones de posición social u origen étnico, intervienen decididamente en los procesos electorales, tanto en las elecciones generales como en las locales, en la definición de estrategias y enfoques para el desarrollo socioeconómico, y en el ámbito de la política gubernamental de inclusión.
